

## EL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN : "CUE"

**El CUE: Obligatoriedad para los/as agricultores/as, sistemas informáticos, entrada en vigor, etc.**

*El CUE se regula en los artículos 9, 10 y disposición final 2ª del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agraria (BOE 29/12/2022).*

### **OBLIGATORIEDAD DE LOS CUE**

Los titulares de explotaciones agrarias (personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad jurídica):

- + **gestionarán electrónicamente un CUE por sí mismos o sus representantes.**
- + **serán los responsables de la veracidad de los datos e información registrada.**



### **SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL CUE**

Las administraciones públicas proporcionarán a los titulares de explotaciones de forma GRATUITA los sistemas informáticos necesarios para cumplir la OBLIGACIÓN de gestión y cumplimentación del CUE.

Los titulares de explotación podrán:

- \* utilizar los sistemas informáticos de la Administración, o
- \* utilizar cualquier otro sistema informático, pero siempre que cumpla con los requisitos y contenido establecidos.

### **CONTENIDO MÍNIMO DEL CUE**

Deberá contener como mínimo:

- ✓ **DATOS GENERALES DEL CULTIVO DE CADA PARCELA AGRÍCOLA**  
Las comunidades autónomas incluirán estos datos a partir del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y lo mantendrán sincronizado.  
El titular de la explotación podrá agrupar sus superficies de cultivo en Unidades Homogéneas de Cultivo para facilitar la cumplimentación del CUE.
- ✓ **TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS**  
Para cada UHC se grabará la información del anexo III del RD 1311/2012 de uso sostenible de fitosanitarios.
- ✓ **FERTILIZACIÓN**  
Para cada UHC se grabará la información que indique la normativa sectorial sobre nutrición sostenible de suelos agrarios.
- ✓ **Otros aspectos que se regulen.**

### **REGISTRO DE TRATAMIENTOS CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL CUE**

Los agricultores, sus representantes o sus asesores consignarán de manera electrónica, **AL MENOS CON CARÁCTER MENSUAL**, los registros de los tratamientos fitosanitarios que realicen (incluidos los realizados a terceros). Y seguirán obligados a conservar 3 años la documentación correspondiente: certificados de inspección, contratos, facturas, etc.

## **ENTRADA EN VIGOR**

✚ **El 1/septiembre/2023 para las explotaciones que cumplan alguna condición de las siguientes:**

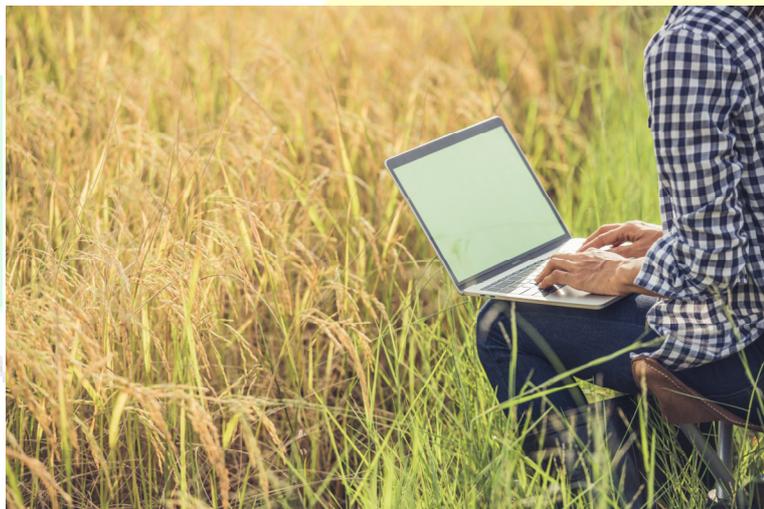
- ✓ **Que superen alguna de las dimensiones máximas siguientes:**
  - 30 has de tierra de cultivo
  - 30 has de pastos permanentes
  - 10 has de cultivos permanentes
- ✓ **Que tenga más de 5 has de regadío.**
- ✓ **Que dispongan de alguna parcela de invernadero.**

✚ **El 1/julio/2024 el resto de explotaciones.**



*Las Administraciones públicas deberán poner a disposición de las explotaciones los sistemas informáticos del CUE a partir del 1/julio/2023 para su utilización voluntaria por los agricultores hasta las fechas obligatorias de los dos apartados anteriores.*

✚ **La herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes entrará en vigor el 1/enero/2024.**



## **RECOMENDACIÓN DE COAG**

Aconsejamos ir recopilando ya mismo toda la información de la explotación para poder dar cumplimiento a la demanda de información actual sobre fitosanitarios y demás, así como de las novedades de los Eco-regímenes, Ayudas acopladas, etc. y ello con independencia del momento de la entrada en vigor del CUE para los contenidos obligatorios del mismo anteriormente descritos.

**Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES**

***Nota:*** *ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.*

*Servicios Técnicos COAG-Castilla y León*